



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".



**COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS**
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026
Dictamen 017-2025-2026-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa el **Proyecto de Ley 3847-2022-CR**, "*Ley que fomenta la investigación en la acuicultura*", iniciativa del congresista: Alejandro Soto Reyes, integrante del Grupo Parlamentario "*Alianza Para el Progreso*".

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el viernes 24 de octubre de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: 1.-Pazo Nunura José Bernardo 2.- Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia 3.-Camones Soriano Lady Mercedes 4.-Ciccía Vásquez Miguel Ángel 5.- Espinoza Vargas Jhaec Darwin 6.- Flores Ruiz Víctor Seferino 7.- Herrera Medina Noelia 8.- Marticorena Mendoza Jorge Alfonso 9.- Medina Hermosilla Elizabeth 10.- Portalatino Ávalos Kelly Roxana 11.- Rivas Chacara Janet Milagros 12.-Varas Meléndez Elías Marcial 13.- Ventura Ángel Héctor José 14.- Zeta Chunga Cruz María.

A favor: (14)

I.SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Ingreso del proyecto a la comisión



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

El Proyecto de Ley **3847-2022-CR**, ingreso a la Comisión el 29 de diciembre de 2022, siendo decretada a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, como única comisión dictaminadora.

1.2. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La normativa propuesta busca resolver el problema estructural de la baja productividad y la informalidad del sector acuícola peruano, derivado de la carente o nula inversión en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i), esta deficiencia en I+D+i genera una dependencia tecnológica y limita el potencial de crecimiento del Perú en la acuicultura terrestre, marina y continental, impidiendo que el sector contribuya plenamente a la seguridad alimentaria y al empleo sostenible. Ante ese escenario, el proyecto legislativo propone crear un marco legal que impulse la inversión, la articulación de un Sistema Nacional de Innovación y la creación de un Fondo Especializado que asegure la transferencia tecnológica a los productores.

1.3. Antecedentes legislativos, parlamentarios y/o procedimentales

De acuerdo con los dispositivos normativos vigentes y los proyectos de ley publicados, no se encuentran antecedentes que estarían en línea con el presente proyecto legislativo.

Cabe considerar que, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, a través de la Presidencia, cursó los siguientes oficios a las instituciones con la finalidad de solicitar opiniones referentes a la propuesta legislativa, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República que a continuación se presenta:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
3847/2022-CR	14/09/2023	Ministerio de Producción	OFICIO N° 119-2023-2024-CPMPEC/CR
	14/09/2023	CONCYTEC	OFICIO N° 122-2023-2024-CPMPEC/CR
	14/09/2023	Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 121-2023-2024-CPMPEC/CR
	14/09/2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 120-2023-2024-CPMPEC/CR

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido el siguiente documento con la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en estudio, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, lo cual se presenta de forma resumida:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
3847/2022-CR	11/08/2023	Ministerio de Producción	OFICIO N° 92-2023-2024-PRODUCE/DM
	28/09/2023	CONCYTEC	OFICIO N° 465-2023-CONCYTEC-P
	13/03/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 891-2024-MIDAGRI-SG

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.6. Síntesis de las opiniones recibidas



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Mediante el Oficio 0891-2024-MIDAGRI-SG de fecha 13 de marzo de 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite su opinión sobre el proyecto de ley N° 3847/2022-CR a la presente comisión, es ante ello que, presentamos de manera sucinta los argumentos y/o la opinión vertida en la carta antes mencionada:

El mencionado Ministerio argumenta que, la iniciativa está fuera de su ámbito de competencia legal y funcional. Además, sostiene que el desarrollo del sector acuícola, incluyendo las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico (I+D+i), recae exclusivamente en la competencia del Ministerio de la Producción (PRODUCE), de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley de Organización y Funciones de PRODUCE, por lo que este último es el ente rector responsable del sector.

Precisa también que, si bien cuenta con mecanismos consolidados para la innovación agraria a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y programas como *Agroideas*, estos están enfocados en la producción agropecuaria terrestre y ganadera, y no incluyen a la actividad acuícola dentro de su marco de acción legal o funcional. En consecuencia, el Ministerio concluye que el Proyecto de Ley es improcedente en lo que respecta a sus competencias y recomienda al Congreso dirigir y focalizar la iniciativa hacia el sector Producción.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El despacho ministerial ha enviado el Oficio N° 092-2023-PRODUCE/DM de fecha 11 de agosto de 2023, adjuntado el Informe N° 00001033-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Dentro de este marco, se analizará de



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

forma resumida los puntos más resaltantes sobre el análisis que realizaron sobre la propuesta normativa:

El Ministerio de la Producción precisa en su respuesta que, se estaría generando una duplicidad normativa y el riesgo de inconstitucionalidad por la posible generación de gasto, así también, indica que la iniciativa es innecesaria y redundante porque la legislación vigente, específicamente la Ley de Acuicultura (Decreto Legislativo N° 1195) y su reglamento, ya contemplan y regulan el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) en el sector acuícola.

Por lo tanto, el Ministerio recomienda no aprobar el Proyecto de Ley, ya que sus objetivos ya se encuentran cubiertos por el marco legal existente, y la propuesta generaría conflictos normativos y fiscales.

1.7. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley 3847-2022-CR "*Ley que fomenta la investigación en la acuicultura*".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3847-2022-CR – Ley que fomenta la investigación en la acuicultura, en su contenido, consta de un artículo, el cual se señala lo siguiente:

"LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA"

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer normas para la investigación en la acuicultura.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad mejorar la producción acuícola.

Artículo 3. Fomento del Centro Nacional de Semillas para la Acuicultura

El Ministerio de Producción promueve, en el marco de sus competencias y en atención a su disponibilidad presupuestaria, un Centro Nacional de Investigación, Producción y Mejoramiento de Semillas para acuicultura.

Artículo 4. Fomento del mejoramiento genético acuícola

El Ministerio de Producción promueve el mejoramiento genético acuícola."

III.MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-92-PE, norma de Creación del FONDEPES, modificado por D. S. 015-92-PE.
- Ley General de Acuicultura aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195.
- Ley N° 32096, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de ampliar funciones en materia pesquera.
- Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE
- Ley N° 26889 Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2022-JUS.

IV.ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Coyuntura social – Identificación de la realidad



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

El modelo económico peruano se caracteriza por una marcada dependencia en la exportación de materias primas, lo que limita su potencial de desarrollo y es que innegable que tenemos una estructura primaria-exportadora que se perpetúa en el país, debido a los factores estructurales como son: un déficit crónico en la inversión en Investigación y Desarrollo (I+D), la escasez de capital humano altamente calificado, la volatilidad de los mercados de *commodities* y un ecosistema institucional que no incentiva suficientemente a la innovación.

La transición hacia una economía diversificada y de mayor valor agregado exige, por tanto, una estrategia nacional decidida que priorice el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, por ello que, la presente propuesta legislativa aborda la principal problemática relacionada a la limitada inversión pública y privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en el sector acuícola.

De acuerdo con cifras públicas emitidas por el Ministerio de la Producción (PRODUCE) podemos confirmar que, hoy en día existe una muy baja contribución de I+D+i, a pesar del crecimiento del sector acuícola, para ello, indicaremos lo siguiente:

a. Baja contribución al PBI nacional

Respecto al sector acuícola, podemos indicar que se requiere mayor atención en I+D+i para superar la dependencia tecnológica. Este sector, tiene una contribución marginal a la economía peruana:

- **Aporte al PBI:** En 2024, la acuicultura representó solo el 0.06% del PBI nacional, con un valor equivalente a 334 millones de soles.
- **Aporte al Sector Pesquero:** A pesar de su bajo aporte nacional, la acuicultura es significativa dentro del sector, representando aproximadamente el 23.2% del PBI Pesca y Acuicultura en 2022.

b. Inversión pública específica focalizada



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

En lo que respecta a la inversión pública en I+D+i del sector de acuicultura, es difícil aislar el gasto general de PRODUCE y Pesca; sin embargo, los reportes financieros muestran magnitudes de inversión enfocadas en programas:

- **Ejecución de programas:** A nivel financiero, la ejecución de programas de PRODUCE relacionados con la acuicultura y el financiamiento ascendió a S/ 14.9 millones en el primer semestre de 2025. Este monto, aunque representa una mejora, es una cifra modesta para la innovación de todo un sector a nivel nacional.
- **Inversiones generales en el sector:** Si bien PRODUCE impulsa inversiones significativas, estas se centran en la flota científica y certificaciones ambientales, no exclusivamente en I+D+i acuícola. Por ejemplo, se aprobó una inversión de S/ 813 millones para la renovación de la flota científica (principalmente para pesca extractiva), y se impulsan inversiones sostenibles que superan los S/ 400 millones con certificaciones ambientales. Estas cifras, aunque grandes, reflejan prioridades en infraestructura marítima y ambiental, y no en el desarrollo tecnológico acuícola.

Bajo este contexto, podemos avizorar que la problemática de la limitada inversión en I+D+i en el sector acuícola se confirma por el mínimo impacto de la acuicultura en el PBI (0.06% en 2024), y por el hecho de que el gasto en programas de apoyo (como los S/ 14.9 millones reportados en 2025) es insuficiente para financiar la investigación y el desarrollo de semillas y tecnología a la escala que el sector necesita para alcanzar su potencial de crecimiento.

Contando con un panorama un poco más claro sobre el sector de inversión en I+D+i en el sector acuícola, podemos advertir que el presente proyecto de ley busca revertir las deficiencias que se presentan en nuestra realidad:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

- **Baja productividad y competitividad:** La falta de I+D+i y la dependencia tecnológica impiden que el Perú aproveche plenamente su potencial acuícola, manteniendo al sector con bajos niveles de producción y competitividad.
- **Ausencia de articulación:** Existe una falta de un sistema nacional articulado que coordine y promueva la investigación entre universidades, centros tecnológicos y el sector productivo.
- **Impacto socioeconómico limitado:** Al estar el país, estancado tecnológicamente, el sector acuícola no genera la cantidad de empleo sostenible ni contribuye significativamente a la seguridad alimentaria y a la economía nacional que podría generar en un escenario óptimo.

4.2. Coyuntura internacional

Consideramos necesario traer a colación el panorama internacional, con la finalidad de que a través de la comparación podamos analizar los aspectos desde una óptica más amplia, y es que los países líderes han adoptado por un modelo de inversión público-privada masiva y sostenida en I+D+i, lo que ha generado resultados tecnológicos superiores:

- **Noruega:** Es el referente global gracias a que la industria y el Estado invierten fuertemente en I+D+i. Sus avances se centran en genética avanzada para el crecimiento rápido, el desarrollo de soluciones de cultivo *offshore* (lejos de la costa) para mitigar el impacto ambiental, y bioseguridad sofisticada para el control de plagas y enfermedades, teniendo como resultado una industria de alta eficiencia que contribuye masivamente a su Producto Bruto Interno (PBI) y sus exportaciones.
- **Chile:** Nuestro país vecino mantiene un fuerte gasto en I+D+i, impulsado especialmente por las crisis sanitarias (como el virus ISA o las floraciones de algas nocivas). Sus inversiones se dirigen al desarrollo de vacunas específicas, sistemas de monitoreo ambiental avanzado, y protocolos de



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

producción sostenible, asegurando que el país conserve su estatus de segundo mayor productor mundial de salmónidos.

Siendo ello así, mientras la acuicultura en Perú lucha con déficits de infraestructura y una contribución marginal al PBI (0.06% en 2024), la inversión constante en I+D+i en estos países les permite tener costos de producción optimizados, sistemas de control sanitario de clase mundial y un volumen de exportación que demuestra la correlación directa entre el gasto en investigación y la rentabilidad económica del sector.

4.3. Análisis técnico económico - viabilidad económica

En nuestro país, el sector de la acuicultura es considerado un motor de crecimiento futuro, sin embargo, mantiene una participación económica modesta en comparación con otros sectores, pero muestra un potencial de expansión significativo, impulsado por ciertas especies.

Considerando esto así, debemos precisar las cifras claves basadas en los reportes más recientes del Ministerio de la Producción (PRODUCE), con datos consolidados para 2024 y proyecciones para 2025:

a. Contribución Económica (PBI)

- **Aporte al PBI Nacional (2024):** El sector acuícola representó solo el 0.06% del PBI nacional.
- **Valor económico (2024):** Este aporte equivale a 334 millones de soles (a valores constantes de 2007).
- **Aporte al sector pesca:** Dentro de su sector, la acuicultura es más relevante, aportando aproximadamente el 16.6% del PBI Pesca y Acuicultura en 2024.
- **Empleo:** Genera empleo directo para cerca de 30 mil personas.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

b. Volumen de producción (Toneladas métricas)

La producción se mide en Toneladas Métricas (TM) y muestra un crecimiento impulsado por especies clave:

- **Cosecha Total (2024):** La cosecha acuícola nacional alcanzó un volumen de 108,144 toneladas métricas (TM), lo que significó un crecimiento del 2.9% respecto al año anterior.
- **Proyección Primer Trimestre 2025:** Entre enero y marzo de 2025, la producción acumulada fue de 23,491 toneladas métricas (TM), lo que representó un crecimiento del 55.6% en comparación con el mismo período de 2024.

c. Especies Dominantes (2025)

El crecimiento reciente y el valor de la acuicultura se basan en la exportación de productos congelados:

- **Langostino:** El langostino blanco (*Litopeneus vannamei*) representa el 63.5% del volumen total exportado por la acuicultura.
- **Concha de Abanico:** Esta especie ha tenido un desempeño notable en 2024 y 2025, siendo la segunda más importante y registrando un crecimiento significativo en volumen cosechado.
- **Trucha:** Es una especie clave en la acuicultura continental, pero ha mostrado una reducción en su volumen cosechado en el último año.

4.4. Análisis legal - constitucional

De igual manera, debemos señalar que la propuesta legislativa es coherente con los dispositivos normativos vigentes, pues, utiliza la potestad legislativa para



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

exhortar la acción efectiva del Poder Ejecutivo en un sector rezagado, orientando los recursos y la gestión hacia una solución tecnológica específica en aras del desarrollo nacional.

En esa línea, el proyecto de ley no podría ser considerado un acto de duplicidad normativa, sino más bien, debe ser visto como una urgente ley de desarrollo sectorial que busca dotar de eficacia al marco legal preexistente, alineándose directamente con el rol promotor del Estado y los principios constitucionales:

a. Coherencia con el mandato constitucional de promoción (Art. 59° de la Constitución Política del Perú)

El proyecto de ley es inherentemente coherente con el ordenamiento nacional porque responde al mandato constitucional que confiere al Estado la obligación de fomentar la producción. Siendo que, la Ley de Acuicultura y el SNIPA (Sistema Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura) establecen el marco general, esfuerzos que lamentablemente, no han logrado impulsar la I+D+i en acuicultura debido a su baja prioridad y enfoque difuso.

Es por ello por lo que, el Congreso de la República, al promover la creación del Centro Nacional de Semillas para la Acuicultura (Artículo 3), está ejerciendo su potestad de legislar el desarrollo, traduciendo un mandato constitucional abstracto ("fomentar la producción") en un objetivo de política pública concreto.

b. Articulación y especialización frente a la ineficacia

La propuesta legislativa propone la creación del Centro Nacional de Semillas y el enfoque en la acuicultura, esto, claramente busca articular y especializar- no duplicar funciones- por ello, consideramos importante indica que:

- **Se requiere especialización necesaria:** El sector acuícola tiene necesidades de I+D+i (genética, bioseguridad, semillas) que son distintas a las de la pesca extractiva, por lo que, concentrar la atención y el fomento en un Centro de Semillas es una medida estratégica indispensable para superar



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

la dependencia tecnológica y la baja productividad, problemas que a pesar de los esfuerzos desplegados por el marco general del SNIPA no han podido satisfacer en plenitud.

- **Complementariedad legal:** La propuesta normativa actúa como una norma de impulso y jerarquización que complementa a la Ley de Acuicultura, exhortando a PRODUCE a priorizar la implementación de los mecanismos de I+D+i que ya son su competencia, entendiendo así que no se está derogando el SNIPA, sino que, lo impulsa para funcionar eficazmente en el ámbito de la acuicultura.

- **Mandato de articulación y foco:** El proyecto de ley busca fortalecer y especializar la investigación, creando un sistema con un foco exclusivo y prioritario en la acuicultura, dado que este sector requiere una atención diferenciada de la pesca tradicional. Esto no es duplicar, sino complementar y articular de forma más precisa los esfuerzos sectoriales, promoviendo la creación del Centro Nacional de Semillas para la Acuicultura, cuya necesidad es evidente para el desarrollo del sector.

Dicho esto, así, el proyecto de ley utiliza la potestad legislativa para exhortar la acción efectiva del Poder Ejecutivo en un sector rezagado como es el de acuicultura, orientando los recursos y la gestión hacia una solución tecnológica específica en aras del desarrollo nacional.

4.5. Aspecto ideopolítico- Estado constitucional de derecho

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, podemos afirmar que, el proyecto de ley N° 3847/2022-CR es compatible con el estado constitucional de derecho peruano, y a manera de análisis, indicaremos lo siguiente:

a. Rol del Estado en la promoción del desarrollo económico



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

El proyecto de ley se alinea con el modelo de Economía Social de Mercado establecido en el artículo 58 de la Constitución, según el cual el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en la promoción del empleo, la salud, la educación, la seguridad, los servicios públicos e infraestructura; y es que, el fomentar la investigación en un sector productivo como la acuicultura es una manifestación directa del rol promotor del Estado, con ello, no interviene de forma autoritaria en el mercado, sino que estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de empresa, como lo exige el artículo 59 de la Constitución. Siendo ello así, al proporcionar una base científica y técnica más sólida, el Estado crea mejores condiciones para que los agentes privados puedan invertir y competir, generando así empleo y desarrollo.

b. Soberanía y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales

La acuicultura se encuentra intrínsecamente ligada a la gestión de los recursos hidrobiológicos, los cuales son parte del patrimonio de la Nación.

En este marco, y de acuerdo con los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Perú, el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales y tiene la obligación de promover su uso sostenible, por ello, una propuesta de ley que fomente la investigación científica en acuicultura es una herramienta idónea para cumplir con este mandato, debemos recordar que, la investigación permite desarrollar técnicas más eficientes y ecológicamente responsables, asegurando que la explotación de estos recursos no comprometa el equilibrio ambiental ni la disponibilidad para futuras generaciones, tal como lo exige el artículo 68 de la Carta Magna en donde se refiere a la conservación de la diversidad biológica.

c. Competencia legislativa del Congreso de la República

El proyecto de ley es un ejercicio legal y legítimo de las facultades otorgadas al Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 102, inciso 1, de la Constitución Política del Perú, en donde se confiere al Congreso de la República la atribución de "dar leyes". Asimismo, el artículo 107 otorga la iniciativa legislativa a los



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

congresistas, lo que se enmarca perfectamente dentro de estas competencias, en adición a lo mencionado, la estructura (objeto, finalidad y articulado) sigue las directrices del Reglamento del Congreso y del Manual de Técnica Legislativa.

d. Naturaleza de la norma y respeto a la iniciativa de Gasto Público

Es común que proyectos de ley como el presente, generen cuestionamientos por una posible vulneración a la prohibición que tienen los congresistas de crear o aumentar el gasto público, contenida en el artículo 79 de la Constitución. Sin embargo, este no es el caso.

En tal sentido, el proyecto de ley propone una ley de naturaleza declarativa y de fomento, entendiendo que las normas declarativas, establecen un marco de acción y una prioridad política para el Poder Ejecutivo, es decir, no crean una obligación de gasto inmediato y específico, sino que facultan y orientan al ministerio correspondiente (en este caso, el Ministerio de la Producción) para que, dentro de sus competencias y presupuesto, implemente las acciones necesarias. Por lo tanto, la propuesta normativa respeta la separación de poderes y la iniciativa de gasto del Ejecutivo.

Finalmente, el Proyecto de Ley N° 3847/2022-CR no solo es constitucionalmente válido, sino que también contribuye a materializar diversos mandatos de la Carta Magna relacionados con el desarrollo económico, la gestión sostenible de los recursos naturales y el rol promotor del Estado. Se trata de un correcto ejercicio de la función legislativa, alineado con los principios del estado constitucional de derecho en el Perú.

V. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo-beneficio es un método de evaluación que permite cuantificar los impactos y efectos de una propuesta normativa en términos cuantitativos,



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

considerando variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general. De esta manera, se pueden medir y comparar los costos y beneficios esperados.

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma vigente de nuestro ordenamiento legal, ni contraviene la Constitución Política del Perú o leyes de menor rango. Por el contrario, el proyecto busca resolver el problema estructural de la baja productividad y la informalidad del sector acuícola peruano, derivado de la carente o nula inversión en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i), esta deficiencia en I+D+i genera una dependencia tecnológica y limita el potencial de crecimiento del Perú en la acuicultura terrestre, marina y continental, impidiendo que el sector contribuya plenamente a la seguridad alimentaria y al empleo sostenible. Ante ese escenario, el proyecto legislativo propone crear un marco legal que impulse la inversión, la articulación de un Sistema Nacional de Innovación y la creación de un Fondo Especializado que asegure la transferencia tecnológica a los productores.

Es por ello, que la presente Comisión considera pertinente presentar el siguiente resumen sobre la norma materia de análisis:

ESTADO	
BENEFICIO	COSTO
➤ Fomento de la investigación en un sector con alto potencial como la acuicultura. ➤ Reducción de la vulnerabilidad económica frente a la volatilidad de los precios internacionales de los commodities. ➤ Aseguramiento del abastecimiento interno de alimentos de calidad,	El Estado, a través del Ministerio de Producción, con el presupuesto ya asignado promueve políticas públicas, sin erogar gasto al Estado.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

disminuyendo la dependencia de las importaciones. ➤ Protección al medio ambiente y garantiza que la explotación de los recursos hidrobiológicos sea viable para las futuras generaciones ➤ Genera el apoyo e incentivo para la formalización económica, laboral, tributaria y formal. ➤ Impacto positivo en la imagen institucional.	
ECONÓMICO	
BENEFICIO	COSTO
➤ Promoverá el desarrollo y la actividad económica en el sector acuicultura. ➤ Contribución a mayor recaudación de Impuesto a la Renta y PBI. ➤ Mayor Recaudación de IGV. ➤ Genera mayor empleo y formaliza el sector laboral. ➤ Aportes a EsSalud y Fondos de Pensiones ➤ Se aumentará la recaudación a nivel micro y macroeconómico.	El Estado, a través del Ministerio de Producción, con el presupuesto ya asignado realiza el análisis, estudio y ejecución de acciones correspondientes, sin erogar gasto al Estado.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

SOCIAL	
BENEFICIO	COSTO
➤ Mejora de la seguridad alimentaria y la salubridad. ➤ Aumento del Volumen Exportable. ➤ Exportación de Productos con Mayor Valor Agregado. ➤ La población mejora la percepción del vanguardismo de la nación en comparación con el desarrollo global. ➤ Menor Presión sobre la Pesca de Captura. ➤ Dinamización de Economías Regionales. ➤ Aumenta la confianza en la imagen del Estado.	Ninguno

VI. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR; así mismo que refleje el estudio realizado sobre la base de las normas del sector y las opiniones recibidas.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: "**LEY DE FOMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL SECTOR DE ACUICULTURA**", consta de dos artículos.

VII.CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **3847-2022-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

El Congreso de la República.

Ha dado la siguiente ley:

TEXTO SUSTITUTORIO **LEY DE FOMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL SECTOR** **ACUICULTURA**

Artículo 1 Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones para la investigación en la acuicultura a fin de mejorar la producción acuícola.

Artículo 2 Fomento del Centro Nacional de Semillas para la Acuicultura

El Ministerio de la Producción promueve el mejoramiento genético acuícola y, en el marco de sus competencias y en atención a su disponibilidad presupuestaria, un Centro Nacional de Investigación, Producción y Mejoramiento de Semillas para acuicultura.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025-2026

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA ACUICULTURA".

Artículo 3 **Financiamiento**

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción con fondos ya existentes, de modo que se asegure la sostenibilidad y adecuada coordinación interinstitucional conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Legislativo 1195.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 24 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 18:22:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 10:54:38-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 10:22:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 15:41:22-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 10:29:36-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/10/2025 07:36:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 10:30:25-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/10/2025 11:19:47-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 12:33:48-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 12:46:29-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 13:18:14-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2025 11:36:04-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 09:46:14-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2025 14:40:41-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2025 22:08:25-0500

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 18:51:28-0500



**COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3847-/2022-
CR, "LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN EN LA
ACUICULTURA".**